



AYUNTAMIENTO DE COX
(ALICANTE)

EDICTO

DECLARAR LA NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2013 DEL PLAN GENERAL DE COX POR LA QUE SE PROHÍBE LA IMPLANTACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD/PLANTA TRATAMIENTO RESIDUOS.-

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo, conforme a lo dispuesto por las Sentencias 813/2018 y 67/2019, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, cuyos fallos estimaban los Recursos presentados por UTE Cespa Gestión de Residuos y Consellería de Presidencia: Declarar la nulidad del procedimiento administrativo de aprobación de la Modificación Puntual Número 01/2013 del PGOU de Cox, aprobada definitivamente por el Pleno municipal de fecha 28 de abril de 2015, que tenía por objeto implementar las medidas necesarias que impidieran la implantación en el Suelo Urbano y Urbanizable Industrial del Término Municipal de Cox, de cualquier actividad destinada a la Manipulación, Gestión, Eliminación y Tratamiento de residuos sólidos urbanos (Planta de Tratamiento y/o Transferencia de Basuras), así como de todo tipo de residuos peligrosos publicados en la “Orden MAN/304/2002 de 8 de febrero. Así como de la documentación técnica contenida en el Texto Refundido de la Modificación Puntual nº 01/2013 del Plan General de Cox, de fecha 12 de mayo de 2014, redactado por el arquitecto Miguel Antonio Mateo Sánchez.

El texto que se declara nulo es el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de junio de 2015.

Cox, a 28 de octubre de 2019
EL ALCALDE

Fdo. Antonio José Bernabeu Santo